

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN PERMANENTE DE NORMATIVIDAD Y TRANSPARENCIA.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, establece, entre otros, que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que conforme al artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 88, fracción I, en correlación con el diverso 89, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal mediante diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es su Órgano Superior de Dirección.
5. Que con sustento en el párrafo primero del artículo 89 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto; y son integrantes con derecho a voz el Secretario Ejecutivo del Instituto, que fungirá como Secretario del Consejo, y representantes de los Partidos Políticos.
6. Que el artículo 95, fracciones XII y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, establece que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho numeral y las demás señaladas en el citado Código.
7. Que en términos del artículo 96, párrafos primero y quinto del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, que auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades;

modalidad de financiamiento, que elabore la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;

- IV. Conocer los proyectos de lineamientos para que las Asociaciones Políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, que elabore la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;
- V. Proponer al Consejo General lineamientos sobre el acceso a la información pública de las Asociaciones Políticas;
- VI. Emitir opinión sobre el proyecto de Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que elabore la Junta Ejecutiva, así como de sus modificaciones;
- VII. Opinar sobre los proyectos de informes que en materia de transparencia y acceso a la información se presenten al Consejo General, y
- VIII. Las demás que disponga este Código."

12. Que conforme al artículo 106, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, participar, realizar propuestas y votar en las sesiones de dicho Consejo e integrar las Comisiones y Comités del mismo;
13. Que con fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, acorde con lo dispuesto por el artículo 125 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, designó como Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal al ciudadano doctor Isidro H. Cisneros Ramírez y como Consejeros Electorales del referido organismo electoral a los ciudadanos licenciado Gustavo Anzaldo Hernández, maestra Yolanda Columba León Manríquez, maestro Néstor Vargas Solano, licenciada Carla Astrid Humphrey Jordán, licenciado Fernando José Díaz Naranjo, y licenciado Ángel Rafael Díaz Ortiz; quienes rindieron protesta ante dicho órgano legislativo del Distrito Federal el doce de enero de dos mil seis.
14. Que en virtud de la designación de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal antes referida, se impone integrar con tres Consejeros la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia.
15. Que derivado de la entrada en vigor del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión Permanente de Administración cesó sus funciones; los Consejeros Electorales de dicha Comisión formaran parte de la nueva Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia toda vez que en el momento en que se integraron las Comisiones del Consejo General, se determinó un equilibrio entre el número de

Consejeros y las Comisiones existentes, por lo que para no alterar dicha equidad, los Consejeros Electorales tomaron la decisión expresada con anterioridad.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123, 124 y 125 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafo tercero, 86, 88, fracción I, 89, párrafo primero, 95, fracciones XII y XXXIII, 96, párrafos primero y quinto, 97, 104 y 106, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se integra la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia por los Consejeros Electorales que se indican a continuación:

- 1) C. Carla Astrid Humphrey Jordán;
- 2) C. Néstor Vargas Solano; y
- 3) C. Ángel Rafael Díaz Ortiz

SEGUNDO.- El Presidente de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia descrita en el numeral inmediato anterior, será el Consejero Electoral C. Ángel Rafael Díaz Ortiz.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus 40 Direcciones Distritales, y en la página de Internet del Instituto www.iedf.org.mx

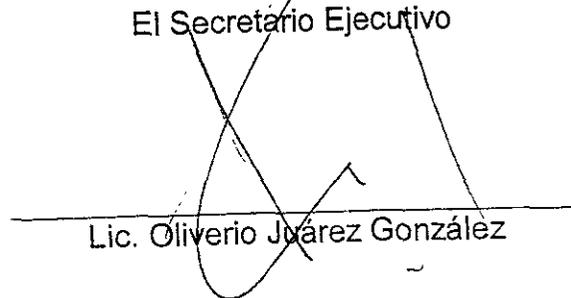
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha dieciséis de enero de dos mil ocho, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González